



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A

NIT 901019088 - 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

RESOLUCION No. 011 DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEDERACIÓN DE CONSEJOS COMUNITARIOS, FORMAS Y EXPRESIONES ORGANIZATIVAS Y ORGANIZACIONES DE BASE DE COLOMBIA – FECODA, EN DESARROLLO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES, LEGALES Y ESTATUTARIAS, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, EL CÓDIGO CIVIL COLOMBIANO, LA LEY 70 DE 1993, EL CONVENIO 169 DE LA OIT APROBADO MEDIANTE LEY 21 DE 1991, LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007, EL DECRETO 092 DE 2017, LA LEY 2160 DE 2021, LA LEY 2195 DE 2022 Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES A LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE ADMINISTRAN RECURSOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES Y,

CONSIDERANDO

Que la **Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y Organizaciones de Base de Colombia – FECODA**, es una entidad jurídica sin ánimo de lucro de utilidad común, debidamente reconocida por el Ministerio del Interior mediante Resolución No. OBRPUN6552024 del 15 de noviembre de 2024, conforme a lo previsto en el Título XXXVI del Libro I del Código Civil Colombiano (Art. 633), y en ejercicio del derecho de asociación consagrado en el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia.

Que FECODA, como organización representativa de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, tiene plena capacidad jurídica para ejercer derechos individuales y colectivos, promover el desarrollo integral de sus comunidades y suscribir convenios o contratos con entidades estatales o privadas, en cumplimiento de lo previsto en la Ley 70 de 1993 (art. 38 y ss.), el Convenio 169 de la OIT, la Ley 21 de 1991, y demás normas que garantizan su participación autónoma en la gestión de programas de interés público.

Que conforme al artículo 355 de la Constitución Política, y a lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 092 de 2017, y especialmente la Ley 2160 de 2021, FECODA está facultada para celebrar contratos con entidades públicas para la ejecución de recursos públicos, siempre que cumpla con los requisitos de idoneidad, experiencia, y registro en el Ministerio del Interior.

Que el artículo 53 de Ley 2195 de 2022 y las directrices de Colombia Compra Eficiente establecen la obligación para entidades privadas que administren recursos públicos, incluyendo aquellas con régimen contractual especial, de publicar su actividad contractual en la Plataforma SECOP II, en las etapas precontractual, contractual y postcontractual, garantizando la transparencia, trazabilidad y control social de la gestión contractual.

Que FECODA se rige por el derecho privado en sus actuaciones contractuales, salvo cuando administre recursos públicos, en cuyo caso debe aplicar los principios del régimen de contratación estatal, bajo los postulados de eficiencia, economía, legalidad, planeación y

Dirección: Calle 17 N° 14-34 B. La Esperanza

Email: contactenos@fecoda.org

Teléfonos: 3138837940 - 3222184991

“La identidad, la dignidad, el respeto y el trabajo colectivo son nuestra razón de ser”



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A

NIT 901019088 - 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior
responsabilidad.

Que se hace necesario adoptar un Manual de Contratación que regule de manera sistemática y coherente los procedimientos y lineamientos internos aplicables a los procesos de adquisición de bienes, servicios u obras por parte de la Federación, tanto con recursos privados como públicos, estableciendo las etapas de planeación, selección objetiva, ejecución y liquidación contractual, así como los roles, funciones y responsabilidades de los intervinientes.

Que en Asamblea Extraordinaria de Junta Directiva y ratificada en Asamblea General de la Federación, según acta No. 03 de fecha 30 de Mayo de 2025, se aprobó por unanimidad el presente Manual de Contratación, como herramienta de autorregulación y control para el fortalecimiento institucional de FECODA.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar el Manual de Contratación y Compras – Versión 01 de la Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y Organizaciones de Base de Colombia – FECODA, el cual establece los principios, etapas, modalidades, procedimientos, criterios jurídicos, técnicos y financieros aplicables a los procesos contractuales adelantados por la Federación, tanto en el manejo de recursos privados como en la ejecución de recursos públicos, conforme a la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Manual de Contratación será de cumplimiento obligatorio para todas las dependencias, órganos de dirección, colaboradores, funcionarios, contratistas y terceros que intervengan en los procesos contractuales de FECODA, debiendo observar lo previsto en cada uno de sus títulos y capítulos según el tipo de recursos administrados y la modalidad de contratación aplicable.

ARTÍCULO TERCERO. Para los casos no previstos expresamente en el Manual, se aplicará:

- Lo dispuesto en los Estatutos de FECODA y en las resoluciones internas adoptadas por su Junta Directiva.
- Las normas generales del derecho privado colombiano (Código Civil, Código de Comercio).
- Las normas de contratación estatal previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones aplicables a las entidades privadas que administran recursos públicos, cuando corresponda.
- Los principios generales del derecho, en especial los de buena fe, legalidad, economía, transparencia, responsabilidad y eficiencia.

Dirección: Calle 17 N° 14-34 B. La Esperanza

Email: contactenos@fecoda.org

Teléfonos: 3138837940 - 3222184991

“La identidad, la dignidad, el respeto y el trabajo colectivo son nuestra razón de ser”



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A

NIT 901019088 - 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

ARTÍCULO CUARTO. FECODA deberá dar publicidad a la información relativa a sus procesos contractuales financiados con recursos públicos a través de la plataforma SECOP II, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022, la Ley 1150 de 2007 y las directrices expedidas por Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con las obligaciones propias de la naturaleza de la Federación.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución, junto con el Manual de Contratación que se adopta como anexo, deberá publicarse en los medios institucionales dispuestos por la Federación, y comunicarse a todos los órganos, dependencias y actores internos y externos responsables de su cumplimiento y aplicación.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de su fecha de publicación y deroga expresamente todas aquellas disposiciones, actos administrativos o instrucciones internas que le sean contrarias o que regulen de manera diferente los procesos contractuales en FECODA.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Arauca, a los treinta (30) días del mes de mayo del año 2025.


JOHN JAIRO HURTADO HURTADO

Representante Legal

Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A

NIT: 901019088-1

Dirección: Calle 17 N° 14-34 B. La Esperanza

Email: contactenos@fecoda.org

Teléfonos: 3138837940 - 3222184991

“La identidad, la dignidad, el respeto y el trabajo colectivo son nuestra razón de ser”